

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CANCHAS DEPORTIVAS

En la Reina, a 1° de mayo de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente General Pedro Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y por otra parte, la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**; rol único tributario 71.646.300-1; representada por su Presidente, Matias Araya Ríos; Rut: 18.546.358-3, ambos con domicilio en calle Patricia N° 9110, comuna de las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo de canchas deportivas:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a la **Asociación Deportiva de Fútbol Las Condes**, las Canchas N°7 y N°8 con que cuenta el Parque Padre Hurtado, ubicados en la zona Sur-Oriente, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 9495, comuna de Las Condes, en los siguientes días y horarios:

DIAS	HORARIO	HORAS	CANCHA
Lunes I	16:00 a 17:00	1	2
Martes I	12:45 a 13:45	1	1
Martes II	14:30 a 15:30	1	1
Martes III	16:00 a 17:00	1	2
Miércoles I	15:00 a 16:00	1	2
Jueves I	14:30 a 15:30	1	1
Jueves I	16:00 a 17:00	1	2
Viernes I	12:45 a 13:45	1	1
Sábado	10:00 a 13:00	1	1

Segundo: La arrendataria destinará las canchas arrendadas exclusivamente para el uso del deporte Fútbol, no pudiendo utilizarse para ninguna otra finalidad o uso.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo las canchas deportivas; la Junta de Alcaldes podrá, en todo momento,

inspeccionar las canchas singularizadas para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado.

Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan en las canchas en arriendo, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.



Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo de 3 meses. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo 35 mil pesos la hora de ocupación de canchas y se pagará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

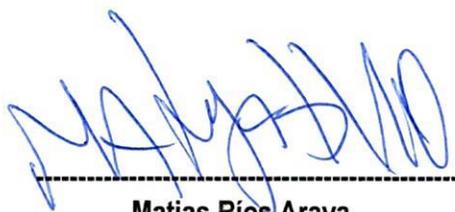
- A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.
- B. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto.

- C. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- D. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- E. Contar con el personal de seguridad necesario para mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.

Séptimo: La arrendadora autoriza al arrendatario a subarrendar las canchas deportivas solo para los fines del presente contrato y solo con expresa autorización de la Junta de Alcaldes.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y dos en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Matias Ríos Araya
Presidente
Asociación de Fútbol las Condes



Pedro Paez Ceroni
Gerente
Junta de Alcaldes

T.